



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial General Regional

N° 072

-2022-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 25 FEB. 2022

VISTOS:

0La Opinión Legal N° 082-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 14/02/2022, Memorando N° 0140-2022-GRAP/06/GG de fecha 09/02/2022, el Informe N°0018-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNYGMA de fecha 08/02/2022, El Informe N° 056 -2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNYANP de fecha 08/02/2022, Informe Legal N° 008 -2022-GR. APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNANP/ABG.RPS de fecha 07/02/2022, Informe N° 004-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 31/01/2022, Informe N° 065-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP de fecha 26/01/2022, Informe N° 06-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/PC-PBM de fecha 26/01/2022, Informe N° 020-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NNYANP de fecha 21/01/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 21/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 031-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC**", con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'966,008.82 y plazo de ejecución de 1,097 días calendarios (36 meses), (...);

Que, en fecha 13/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 354-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 830 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC**", con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/05/19, (...);

Que, asimismo en fecha 11/04/18, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, la modificación no sustancial del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC**", con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, (...);

Que, asimismo en fecha 02/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** la solicitud del expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURIMAC**", con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, por el periodo de 365 días calendarios (12 meses), que comprende desde el 01/06/2019 al 31/05/2020, siendo la nueva fecha de término el 31/05/2020, (...);

Que, asimismo en fecha 22/10/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** el expediente de modificación con incremento presupuestal N° 02 (por mayores metros, por deductivos vinculantes, presupuesto adicional, y por cambio de localización), afectándose componentes como (costo directos, gastos generales, gastos de Supervisión y Liquidación: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURÍMAC, con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, (...);

Que, asimismo en fecha 05/08/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** el expediente de Modificación con incremento presupuestal N° 03, (por mayores metrados, afectándose componentes como gastos generales y gastos de supervisión), del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, (...);

Que, asimismo en fecha 21/01/22, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite el Informe N° 020-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNYANP, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicitando tramitar el Expediente de Modificación N° 04 por Deductivos de Obra en vía de regularización del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097.

Que, sobre el particular se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 112** de fecha 30/12/20, mediante el cual el Supervisor del Proyecto, menciona la realización de seguimiento y monitoreo del Proyecto: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097; en la que recomienda al coordinador realizar la preliquidación del proyecto en mención.

Bajo ese contexto el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite el Informe N° 020-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNYANP, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicitando tramitar el Expediente de Modificación N° 04 por Deductivos de Obra en vía de regularización en la que se tiene el Informe de Sustento Técnico, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES:

AÑO	PIA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2013	0	203,912.00	203,856.89	203,856.89	203,856.89
2014	0	625,017.00	625,613.95	625,613.95	622,143.99
2015	3,312,188.00	2,459,604.00	2,459,602.52	2,459,602.52	2,454,362.48
2016	1,500,000.00	1,405,700.00	1,403,673.99	1,403,673.99	1,403,673.99
2017	1,172,315.00	1,324,341.00	1,312,325.56	1,312,325.56	1,305,245.01
2018	4,107,631.00	2,943,104.00	1,554,419.39	1,521,750.58	1,483,880.26
2019	590,471.00	2,492,846.00	2,492,792.36	2,492,792.36	2,492,791.50
2020	464,813.00	659,889.00	659,849.90	675,080.47	659,820.47
2021	0	29,136.00	29,095.5	29,095.5	28,885.17
				TOTAL	10,654,659.77

PRESUPUESTO APROBADO:

Modificación	Documento que aprueba	Fecha de aprobación	Presupuesto Modificado	Monto TOTAL
Expediente Original	Resolución Gerencial General Regional N° 031-2014-GR.APURIMAC/GG	21.02.2014	0	9,966,008.82
Modificación Nro 02	Resolución Gerencial General Regional N° 275-2019-GR.APURIMAC/GG	22/10/2019	379,834.33	10,345,843.15
Modificación Nro 03	Resolución Gerencial General Regional N° 240-2020-GR.APURIMAC/GG	05.08.2020	450,000.00	10,795,843.15

CONCLUSIONES:

- Para poder dar continuidad al proceso de cierre proyecto en mención en necesario contar con la aprobación de las metas ejecutadas, en ese sentido se realizó el Expediente de Modificación N°04 por Deductivos de Obra, los cuales





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



072

no fueron ejecutados durante el proyecto debido a que no eran de necesidad imprescindible para cumplir con las metas trazadas en el Expediente Técnico.

- ✓ La coordinación de obra, solicita a su despacho tramitar la SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°04 POR DEDUCTIVOS DE OBRA, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO N° 04, por un monto de S/. 10,734,558.40 (diez millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 40/100 Soles). Para poder dar continuidad al proceso de cierre proyecto en mención en necesario contar con la aprobación de las metas ejecutadas, en ese sentido se realizó el Expediente de Modificación N°04 por Deductivos de Obra, los cuales no fueron ejecutados durante el proyecto debido a que no eran de necesidad imprescindible para cumplir con las metas trazadas en el Expediente Técnico.
- ✓ La coordinación de obra, solicita a su despacho tramitar la SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°04 POR AD DEDUCTIVOS DE OBRA, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO N° 04, por un monto de S/. 10,734,558.40 (diez millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 40/100 Soles).

CUADRO DE RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01, 02, 03 Y 04.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	EXP. TEC. MODIFICADO NRO 01	EXP. TEC. MODIFICADO NRO 02	EXP. TEC. MODIFICADO NRO 03	MODIFICACION N°04	EXP. TEC. MODIFICADO NRO 04
					DEDUCTIVO	
COSTO DIRECTO	8,263,542.41	8,263,542.41	8,612,747.74	8,839,682.61	61,284.75	8,778,397.86
GASTOS GENERALES	1,088,168.62	1,088,168.62	1,187,322.98	1,401,761.07		1,401,761.07
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	244,485.18	283,644.18	292,271.22		292,271.22
EXPEDIENTE TECNICO	203,920.25	203,920.25	203,856.89	203,856.89		203,856.89
GASTOS DE GESTION	138,250.00	138,250.00	0.00	0.00		0.00
LIQUIDACION	27,642.36	27,642.36	58,271.36	58,271.36		58,271.36
Presupuesto Total	9,966,008.82	9,966,008.82	10,345,843.15	10,795,843.15	61,284.75	10,734,558.40



Que, en fecha 26/01/22, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite Memorando N° 016-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el fin de poner en conocimiento sobre la solicitud de Expediente de Modificación N° 04 por Deductivos de Obra del Proyecto: : **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097.



Que, en fecha 26/01/22, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite Memorando N° 111-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI al Coordinador de Supervisión de Proyectos Bosques Manejados, con el fin de requerir la revisión, evaluación y pronunciamiento sobre la solicitud de Expediente de Modificación N° 04 por Deductivos de Obra del Proyecto: : **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097.



Que, en fecha 26/01/22, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite Informe N° 06-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/RPC-PBM al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de Expediente de Modificación N° 04 por Deductivos de Obra del Proyecto: : **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURIMAC"** con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, en la que concluye lo siguiente: En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por las áreas correspondientes se da OPINION FAVORABLE, para la tramitación del expediente de modificación por deductivos de obra por un monto total de S/. 10,734,558.40 (diez millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 40/100 Soles).



Que, en fecha 26/01/22, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 065-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el que señala: en base al análisis y a la corroboración de los datos expresados y documentación anexada tomando como principal aliciente la documentación sustentatoria y conformidad técnica, emitida por parte del coordinador y supervisor,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

manifiesta su OPINIÓN FAVORABLE respecto a la Modificación N° 04, por deductivos de obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC"** con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, para proseguir con la Aprobación Resolutiva, previo registro correspondiente.

Que, en fecha 31/01/22, la encargada de Seguimiento de Inversiones – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI, emite informe N° 004-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC, dirigido al Sub Gerente del Área de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas en el cual señala: *partiendo opinión favorable de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y tomando en consideración las directivas vigentes se realiza la modificación del Formato 8- A, sección C en aplicativo del Banco de Inversiones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.*

Que, en fecha 07/02/22 la Abogada de Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite el Informe Legal N° 008-2022-GR. APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNANP/ABG.RPS con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación mediante acto resolutivo sobre el expediente de Modificación N° 04, por deductivos de obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097.

Que, mediante Informe N° 056 -2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN Y ANP de fecha 08/02/2022, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite Opinión favorable señalando: *previo análisis, evaluación, corroboración de los documentos presentes en la referencia por los responsables de cada área encargada según trámite correspondiente y teniendo como consideración principal los Informes Técnicos emitidos por Coordinación y Supervisión, asimismo la Opinión Favorable del Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión bajo alcances de la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR y demás normas precisadas; encuentro razones suficientes para manifestar mi OPINIÓN FAVORABLE para la Aprobación de la Modificación N° 04 por deductivos de obra del PROYECTO: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC" Código SNIP 246533 y CUI 2234097.*

Que, en fecha 08/02/22, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe N° 0018 -2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA dirigido a Gerencia General Regional mediante el cual remite el expediente de Modificación N° 04 por deductivos de obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC"** con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, precisando la CONFORMIDAD respecto al expediente en mención tomando en consideración el Pronunciamiento Favorable por parte de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.

Que, en fecha 09/02/22, la Gerencia General Regional emite el Memorando N° 0140-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente de Modificación N° 04, por deductivos de obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC"** con Código SNIP N° 246533 y CUI N° 2234097, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en fecha 14/02/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 082 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, deductivos de Obra del Proyecto** denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURIMAC"**, con SNIP N° 246533 y Código Unico de Inversiones 2234963, ello, en conformidad a los informes sustentatorio emitidos por el Coordinador de Supervisión, Sub Gerente de la SGRNyANP, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de la GRRNyGMA;

Que, debemos tener en consideración la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: (...)** las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



072

y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VIII. Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico- numeral 4) Presupuesto por deductivos, que textualmente señala:

"Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas. Cuando se determine la existencia de partidas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra, el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos."

"El Inspector y/o supervisor de proyectos, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión, proceda a elevar a la Gerencia Regional para la aprobación resolutive del presupuesto deductivo y comunique a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos."

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **MODIFICACION N° 04 POR DEDUCTIVOS DE OBRA**, del proyecto denominado "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGION APURIMAC**", con SNIP N° 246533 y Código Unico de Inversiones 2234963; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, de la solicitud de **MODIFICACION N° 04 POR DEDUCTIVOS DE OBRA** por parte del Coordinador de Supervisión, Sub Gerente de la SGRN y ANP, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de la GRRNyGMA, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **MODIFICACION N° 04 POR DEDUCTIVOS DE OBRA**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **MODIFICACION N° 04 POR DEDUCTIVOS DE OBRA** involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, deductivos de Obra** del Proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGION APURIMAC", con SNIP N° 246533 y Código Único de Inversiones 2234963; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	EXP. TEC. MODIFICADO NRO 01	EXP. TEC. MODIFICADO NRO 02	EXP. TEC. MODIFICADO NRO 03	MODIFICACION N°04 DEDUCTIVO	EXP. TEC. MODIFICADO NRO 04
COSTO DIRECTO	8,263,542.41	8,263,542.41	8,612,747.74	8,839,682.61	61,284.75	8,778,397.86
GASTOS GENERALES	1,088,168.62	1,088,168.62	1,187,322.98	1,401,761.07		1,401,761.07
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	244,485.18	283,644.18	292,271.22		292,271.22
EXPEDIENTE TECNICO	203,920.25	203,920.25	203,856.89	203,856.89		203,856.89
GASTOS DE GESTION	138,250.00	138,250.00	0.00	0.00		0.00
LIQUIDACION	27,642.36	27,642.36	58,271.36	58,271.36		58,271.36
PRESUPUESTO TOTAL	9,966,008.82	9,966,008.82	10,345,843.15	10,795,843.15	61,284.75	10,734,558.40

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – por deductivos de obra** del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGION APURIMAC", es de carácter eminentemente técnico, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas e Coordinador de Supervisión, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGION APURIMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
 MPG/DRAJ
 RPS/ABG
 IAZV/Abog. DRAJ

Página 6 de 6

